



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de mayo de 2016.

V.D.O.

Asunto: El que se indica.

F.E.R.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



La suscrita, Diputada **MARIA LUISA MATUS FUENTES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca**, lo anterior para que sea considerada en la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MAR. LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
MUC. SAN DE BARAGOA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.





Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 31 de mayo de 2016.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACION
PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales; en particular, apoyando a los Estados y a la Comunidad Internacional a fortalecer su capacidad para desarrollar e implementar marcos legales, es una de las funciones del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En este sentido, en nuestro país en el año 2013 se aprobó en la Ley de Vivienda una reforma para promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda. La utilización de las ecotecnologías es una tendencia mundial, razón por la cual México no podía ser la excepción.

Las ecotecnologías, son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono; la ecotecnología en Oaxaca generalmente reduce su impacto al requerir pocos insumos para su funcionamiento.



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

La implementación del uso de ecotecnologías en las viviendas no solo implica el cuidado del medio ambiente y detener el deterioro de la capa de ozono, sino que además se ve un ahorro en el gasto de energía eléctrica, gas y agua, siendo esto fundamental para la economía familiar, ya que en nuestra entidad actualmente existe desempleo, empleos mal remunerados, a las familias apenas les alcanza para comer, pagar servicios básicos y brindar educación a los hijos, pero en ocasiones no alcanza para estos tres supuestos tan importantes.

Los oaxaqueños erogamos gran parte de nuestros salarios en el pago de luz, debido a la zona geográfica en la que se ubica nuestro Estado, tenemos climas muy extremos, en verano se tienen que utilizar bastantes aparatos de aire acondicionado y en invierno se gasta mucha luz en calefacciones en ciertas regiones de nuestra Entidad en las que el frío es extremo.

Si a nivel federal, se realizaron reformas a la Ley de Vivienda para establecer la utilización de ecotecnologías, en Oaxaca debemos realizar una armonización en nuestra legislación local, es por ello que presento esta iniciativa mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para que se promueva el uso de energías renovables aplicables a la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.-...

I a la VIII.- ...



Diputada María Luisa Matus Fuentes

"2016, AÑO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las zonas bioclimáticas de cada región de la Entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE GARRIGUA